

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCTORES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UTES N^o 06 S.P.T.

Área Usuaria	AREA DE TRANSPORTES		
Actividad	CONTRATACIÓN DE UNO (01) PERSONAS QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONDUCTORES PARA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UTES №06 S.P.T.		
Meta Presupuestaria			
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados según Disponibilidad Presupuestal y Financiera		
Clasificador de Gasto	23.29.11		

Clasificador de Gasto	23.29.1
I. OBJETIVO DEL SERVICIO	La presente Contratación tiene como objetivo trasladar al personal administrativo de la RED DE SALUD TRUJILLO ESTE - UTES Nº06, con la finalidad de supervisar y monitorear los establecimientos de salud de la unidad ejecutora y al personal de diferentes áreas para cumplir con las actividades programadas.
II, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	 Conducir la Unidad Móvil asignada por el área de transporte de la RED DE SALUD TRUJILLO ESTE - UTES Nº06 SPT, debiendo portar la documentación exigida. Garantizar la correcta operatividad de la unidad móvil asignada. Conducir la Unidad Móvil asignada y reportar las ocurrencias del servicio prestado. Mantener la unidad móvil asignada en perfecto estado de funcionamiento, la limpieza externa y cabina de conducción del vehículo, entregando a su relevo la unidad limpia. Coordinar y controlar el suministro de combustibles y lubricantes de la unidad móvil, según lo requiera la unidad, previa verificación del kilometraje y reserva respectiva. Coordinar las necesidades y/o programas técnicos que requieran la unidad y comunicar al responsable de las unidades móviles para la solución de sus desperfetos.
III. REQUISITOS MÍNIMOS	FORMACION ACADEMICA Instrucción secundaria completa como mínimo Curso básico en primeros auxilios EXPERIENCIA Experiencia laboral como mínimo 1 año OTROS Licencia de conducir clase AHb profesional como mínimo Constancia de récord de conductor emitida por el MTC vigente. Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado Activo y Habido. Constancia vigente de Registro Nacional de Proveedores (RNP). Contar con Número de cuenta y CCI en una Entidad Financiera Regulada. Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. No tener impedimentos para contratar con el Estado: No encontrarse en la Relación de Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones de Estado con sanción vigente y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) - SERVIR. Adjuntar los siguientes Anexos debidamente llenados y firmados: Anexo Nº05: Declaración Jurada del Proveedor. (Se Adjunta). Anexo Nº06: Carta Oferta Económica. (Se Adjunta).
DI DI 170 DE	The CENT ADMINISTRATINA 1.1. D. 1.1. G. 1.1. T. "H. LUTTO MOV. D. "

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar: SEDE ADMINISTRATIVA de la Red de Salud Trujillo - UTES Nº06 Servicios Periféricos Trujillo.

EE.SS	Cantidad
SEDE ADMINISTRATIVA	1

- Plazo: El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas en el presente término de referencia, durante el periodo comprendido dede el mes de ENERO a DICIEMBRE del 2025.
- Producto: El contratista deberá presentar doce (12) informes (entregables), describiendo las tareas efectuadas con las actividades descritas.

	N° DE ENTREGABLES	ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO DE PRESENTACIÓN	
	Primer Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31de Enero 2025, a partir del siguiente día de notificada la Orden de Servicio o de autorizarse el inicio las actividades.	
	Segundo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 28 de Febrero del 2025, a partir del siguiente d de entregado el primer entregable.	
	Tercer Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de Marzo del 2025, a partir del siguiente día entregado el segundo entregable.	
	Cuarto Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de Abril del 2025, a partir del siguiente día entregado el tercer entregable.	
	Quinto Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de Mayo del 2025, a partir del siguiente día entregado el cuarto entregable.	
	Sexto Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de junio del 2025, a partir del siguiente día entregado el quinto entregable.	
	Séptimo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de julio del 2024, a partir del siguiente día de entregado el sexto entregable.	
	Octavo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de agosto del 2025, a partir del siguiente día entregado el septimo entregable.	
	Noveno Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de setiembre del 2025, a partir del siguiente de entregado el octavo entregable.	
	Décimo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de octubre del 2025, a partir del siguiente d de entregado el noveno entregable.	
	Undécimo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de noviembre del 2025, a partir del siguien día de entregado el decimo entregable.	
	Duodécimo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de diceimbre del 2025, a partir del siguient día de entregado el undécimo entregable.	
V. CONFORMIDAD DEL SERVICIO VI. FORMA DE PAGO	La conformidad estará a cargo del JEFE DE TRANSPORTES de la UTES Nº06 Servicios Periféri Trujillo, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. La Entidad, se obliga a pagar el monto total por la prestación del servicio, que incluirá los impuesto			
	 contribuciones de Ley, como se detalla a continuación: El pago por el servicio prestado se efectuará en una (01) armada o en forma proporcional le contraprestación en moneda nacional soles incluido impuestos de Ley. Para el pago se deberá presentar de manera formal en el Área de Servicios de la Unidad de Logistica de la UTES N°06 S.P.T., la siguiente documentación completa que sustente el servicio ejecutado del entregable correspondiente, de acuerdo al punto 2. Descripción del Servicio: 1. Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de rent de 4ta Categoría - Formulario N°1609 autorizado por SUNAT. 2. Informe de actividades realizadas, con el V°Bº del Jefe de JEFE DE TRANSPORTES de l'UTES N°06 3. Conformidad del servicio otorgada por el JEFE DE TRANSPORTES de la UTES N° Servicios periféricos Trujillo. 			
	Registro Naci	4. Registro Nacional de Proveedores - RNP. El pago se realizará previa presentación del Expediente de Pago en el área de control previo de		
THE DESIGNATION OF STREET	unidad de logístic	ca de la Red de Salu	d Trujillo.	
VIL PENALIDADES En la Ejecución de la Prestación, si el contratista no cumple con las actividades encomendad del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades:				
	7.1. PENALIDAD POR MORA: De acuerdo al Artículo 162º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 Les de Contrataciones del Estado. Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atrasc			
	De acuerdo al de Contratacio Si el Contrati	ones del Estado. Ista incurre en retras	so injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto	
	De acuerdo al de Contratacio Si el Contrati servicio contr	ones del Estado. sta incurre en retras ratado, la Entidad a	so injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto aplicará al contratista una penalidad por cada día de atra	
	De acuerdo al de Contratacio Si el Contrati servicio contr hasta por un r	ones del Estado. Ista incurre en retras ratado, la Entidad a nonto máximo equiv	so injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto	

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.

7.1. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al Art. 163º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades de acuerdo a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN	PENALIDAD	DOCUMENTO VERIFICADOR DEL INCUMPLIMIENTO	
1	Por cada hora de servicio programado dejado de prestar, inclusive su equivalente proporcional en minutos.	0.5 % del monto mensual del servicio	Informe del Área Usuaria o Responsable Administrativo de Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.	
2	No presentar a tiempo Información Requerida por el contratante	1.0 % de UIT vigente por ocurrencia		
3	manera unilateral la orden de servicio vigente; es decir, por dejar de efectuar la prestación	10% del monto contratado		
4	Ocacionar algún desperfecto o choque de la unidad móvil donde presta el servicio	20% de la UIT vigente por ocurrencia	Informe del Área Usuaria, con la denuncia policial, peritaje, otros relacionados.	
5	Si el contratista realiza alguna actividad riesgosa que conlleve a la perdida o robo de alguno de los accesorios, componentes y/o equipamiento de la unidad móvil asignada.	5 % del monto mensual del servicio	Informe del Área Usuaria o Responsable Administrativo de Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.	
6	Si el contratista realiza actividades distintas al servicio contratado según el punto II de los Términos de Referencia.	3 % del monto mensual del servicio	Informe del Área Usuaria o Responsable Administrativo de Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.	

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste y LA ENTIDAD resulte afectada se resolverá la orden de servicio en forma total o parcial, conforme lo estipulado en el punto 8. del presente TDR.

VIII. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:

La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 4. Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio.

Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento:



- a) La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaria la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda.
- Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta.
- c) La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos:
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio.
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
 - Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4.
 de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial.
- d) La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c).
- La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado.

Asímismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente.

IX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

X. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01)

XL DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

